

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 722-2018-R.- CALLAO, 20 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 147-2018-D/CQFC (Expediente Nº 01063861) recibido el 30 de julio de 2018, mediante el cual la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao solicita auspicio para el Curso de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, a realizarse en cuatro módulos, durante los días 05, 12, 19 y 26 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana del Colegio de Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao solicita auspicio para el para el Curso de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el cual tiene como objetivos identificar las diferencias entre Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, identificar el proceso de notificación de reacciones adversas de los medicamentos, capacitar al farmacéutico para tomar un papel en la responsabilidad y en la corresponsabilidad con el paciente para el cuidado de los medicamentos, tanto en la asesoría de sus medicamentos como en la asesoría a los profesionales de la salud para elegirlos y cómo utilizarlos; desarrollar competencias en el manejo de la normatividad vigente para poder afrontar las auditorias e inspecciones tanto en el sector público como en el privado; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º BRINDAR, con eficacia anticipada AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de **Auspicio Nº 030-2018-AUSP-UNAC**, al Curso de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, organizado por el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, a realizarse en cuatro módulos, durante los días 05, 12, 19 y 26 de agosto de 2018, con una duración de dieciséis (16) horas académicas, equivalentes a 01 crédito académico.



- 2º **SOLICITAR**, al Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao,
cc. FCS, ORAA, OCI, ORPII.